

ORDENANZA N° 146/68
SAN LUIS, 1 de Marzo de 1968.-

VISTO:

Que se ha procedido a adjudicar la Obra de Pavimentación de la Ciudad de San Luis, y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible y de urgente necesidad integrar el equipo técnico encargado de inspeccionar las obras adjudicadas hasta su total terminación;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°.- Créase el Departamento de Inspección de Pavimentación por el tiempo de duración de la Obra, el que tendrá la siguiente estructura y remuneraciones mensuales:

1 Inspector General de Pavimentación.....	\$ 70.000.-
1 Jefe de División Replanteo y Medición.....	\$ 68.000.-
1 Jefe de División de Sueldos y Pavimentos.....	\$ 68.000.-
1 Auxiliar Técnico.....	\$ 50.000.-
1 Computista.....	\$ 40.000.-
1 Ayudante Técnico.....	\$ 40.000.-
1 Laboratorista.....	\$ 40.000.-

Art.2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar por el tiempo de duración de la obra al personal que ocupará los cargos mencionados en el artículo anterior, con los sueldos establecidos, sujetos a una variación anual conforme al índice oficial nacional del costo de la vida.-

Art.3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza en el ejercicio 1968, se imputará al Anexo "D" Inciso 1-b), Item 2)- Partida f) del Presupuesto Vigente ("Sujeto a variación de imputación") y en los ejercicios futuros se afectará dicha erogación a la partida de pavimentación o similar para la cual se deberá prever en los respectivos presupuestos.-

Art.4°.- Al personal detallado en el Art.1° no le será de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 358/61 (Estatuto del Personal Municipal de la Ciudad de San Luis), pero tendrá derecho a los siguientes beneficios: Diez días hábiles de vacaciones por año y sueldo anual complementario.-

Art.5°.- Con atenta nota elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su homologación.-

Art.6°.- Comuníquese, etc..-

LUIS JOSE AVERSA
Secretaria de Gobierno y
Servicios Públicos

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 666- G y E (SEG).68.- del Superior Gobierno de la Provincia, con fecha 7 de marzo de 1968.-